

Rad No.: 26-240-101452

Barranquilla, 13/01/2026

Señor(a)
JOHN ALEXANDER MATOMA GARCIA
Carrera 29 No. 29F - 18, Santana
Santa Marta

Contrato: 17190829

Asunto: Retiro deuda crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de diciembre del 2025, radicada bajo el No. 25-005888, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 29F - 18 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso objeto a reclamación el crédito facturado bajo producto No. 52999427 corresponde a un traslado del correspondiente al contrato origen No. 48220946, adquirido por la señora NOE MATOMA en calidad de (codeudora).

Ahora bien, con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del citado crédito y a trasladarlo al deudor responsable, por lo cual en las próximas facturaciones no se verá reflejado cobro por concepto del Crédito Brilla.

Relativa al cambio de nombre del suscriptor, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó el cambio de nombre del suscriptor en la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento, las cuales serán expedidas a nombre de **JHON ALEXANDER MATOMA GARCIA**, a partir de las próximas facturaciones.

Por otro lado, respecto al cupo Brilla, le comunicamos que al momento de retirar la deuda el cupo es bloqueado automáticamente.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020/73
235125989